



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR) Y LA MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN (MÉXICO)

COMPARECIENTES. -

De una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de representante legal y Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador) institución de educación superior reconocida mediante Ley N° 0098, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba.

Y de otra, el Lic. Rubén Armando Reynaga Lozano, en su calidad de representante legal y Rector de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin (México) institución de educación superior reconocida mediante clave de incorporación 26PSU0035J publicada en el Boletín Oficial tomo CLXXX, número 20, Secc. I, de jueves 6 de septiembre del año 2007, en Hermosillo, Sonora, México, su domicilio principal es la ciudad de Hermosillo.

Con el fin de reforzar la cooperación entre las instituciones que representan y contribuir así a los objetivos de internacionalización de los estudios que en ellas se imparten, suscriben de común acuerdo el presente convenio MARCO de cooperación para el Desarrollo Institucional, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Multiversidad Edgar Morín, es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos conforme:

Se hace constar en Escritura Pública No. 10528 (diez mil quinientos veintiocho), Volumen 180 (ciento ochenta) de fecha 27 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del licenciado Rafael Gastélum Salazar, Notario Público No. 9 de la ciudad de Hermosillo Sonora. El primer testimonio de dicha escritura pública fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el libro primero, número de inscripción 6723, volumen 319 de fecha 11 de enero de 2006. Se encuentra registrada en el padrón de la Secretaria de Hacienda y crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MMR 051110 820.

Que mediante Escritura Pública No. 19, 986 (diecinueve mil novecientos ochenta y seis), Volumen 366 (trescientos sesenta y seis), de fecha once de octubre de 2006, ante la fe del licenciado Próspero Ignacio Soto Wendlantdt, Notario No. 5 de Hermosillo, Sonora, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la sección registro de personas morales, libro uno, número de inscripción siete mil trescientos veintidós, volumen trescientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de octubre de 2006, se constituyó la



asociación bajo la denominación de MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN, ASOCIACIÓN CIVIL y, cuyo objeto social, en términos generales, es el de iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

Que mediante las Escrituras Públicas mismas que se anexan al presente convenio señaladas en los incisos anteriores, esto es, a) y b), se designa como Rector Fundador de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, al C. Rubén Armando Reynaga Valdez y a quién, en los mismos actos y/o documentos públicos notariales, se le otorgan y describen las funciones, poder y facultades amplias y bastantes para, entre otras cosas, firmar el presente Convenio General de Colaboración Normativa de Intercambio Académico.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de cooperación, con los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Chimborazo y sus facultades, así como con la coordinación zonal y dirección distrital a la cual está vinculada la Unach. Este convenio marco habilita la posterior firma y puesta en marcha de convenios específicos que surjan de acuerdo con los intereses de las partes con la participación de la empresa pública para tales efectos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -



El presente convenio tendrá una vigencia de seis [6] años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Obligaciones conjuntas:

- Implementar acciones tendientes a desarrollar proyectos de carácter académico, científico, cultural y de vinculación, en carreras y programas de grado y postgrado.
- Contribuir mutuamente en el ámbito de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- Promover, organizar, asesorar e impartir doctorados, maestrías, diplomados y cursos de actualización, así como supervisar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- Intercambio de personal docente e investigadores de reconocida experiencia profesional para colaborar en la ejecución de planes de estudios conjuntos.
- Colaboración y participación en planes conjuntos de postgrados tales como: diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y cursos de actualización, así como proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica.
- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas pilotos de cada una de sus instalaciones, para ejecución o desarrollo de prácticas preprofesionales o de investigación que, de común acuerdo convengan, previa autorización y disponibilidad.
- Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este instrumento.
- Dar facilidades a egresados de ambas instituciones, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de grado, maestría y doctorado.
- Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de información, material didáctico, publicaciones e información bibliográfica, tecnológica, científica, cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de mutuo interés, lo que incluye compartir, en la medida de lo posible, las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto por cada una de las partes.
- Organizar seminarios, conferencias, webinars, encuentros, mesas redondas u otros análogos en materias o temas de mutuo interés.
- Otorgar constancias, físicas o electrónicas, tales como: diplomas, certificados o reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Otras actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach



Administrador: Dr. Manuel Machado Ph.D.
Dirección: Universidad Nacional de Chimborazo Unach, Campus La Dolorosa
Teléfonos: 03-3730880 Ext. 3354
Correo electrónico: mmachado@unahc.edu.ec

6.2. Multiversidad Mundo Real Edgar Morin (México)

Administrador: Roció del Carmen Orbe Cajas Ph.D
Dirección: Maximiliano Ontaneda y Sebastián de Benalcázar
Teléfonos: +593987481859
Correo electrónico: rocio_orbe@hotmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse;
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes;
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este;
- 9.2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. UNACH

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. Multiversidad Mundo Real Edgar Morín

REPRESENTANTE: Lic. Rubén Armando Reynaga Lozano, Master.

DIRECCIÓN: Antiguo Ejido S/N. Col. Zona Militar Cuartel XV, Hermosillo, Sonora, México.

TELÉFONOS: +52 6622671348

E-MAIL: armandoreynaga@multiversidad.edu.mx

PÁGINA WEB: www.multiversiadreal.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 10 días, del mes de marzo del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
**GONZALO NICOLAI
SAMANIEGO ERAZO**

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Firmado electrónicamente por:
**REYNAGA LOZANO
RUBÉN ARMANDO**

.....
Lic. Rubén Armando Reynaga Lozano, Master
**RECTOR DE MULTIVERSIDAD MUNDO REAL
EDGAR MORIN - MÉXICO**